RESOLUCIÓN MH/DA N° 199

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 49/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA KONECTA S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE– PLURIANUAL - ID N° 379.006, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 30 SEP. 2021

VISTA: La solicitud presentada por el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos, dependiente de la Dirección Administrativa, a través de la Nota MH/DA/CRA N° 185/2021, para la ampliación de monto del Contrato MH N° 49/2020, suscrito con la empresa **KONECTA S.A.**, (Expte. SIME N° 70.040/2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos, dependiente de la Dirección Administrativa, solicita la modificación del Contrato MH N° 49/2020, suscrito con la empresa **KONECTA S.A.**, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 04/2020 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE– PLURIANUAL - ID N° 379.006", para la ampliación del monto previsto en el marco del citado contrato.

La solicitud encuentra su justificación en los términos, señalados por el Administrador del Contrato: *Al respecto este departamento realizó el siguiente análisis sobre la ejecución del contrato y considerando el uso promedio mensual, se estima para el pago de 4 meses más a partir de agosto, según detalle:*

Monto del contrato	1.500.000.000
Monto usado hasta julio/2021	1.063.814.400
Saldo hasta julio	436.185.600
Promedio uso por mes	106.381.440
Vigencia de contrato	**18 meses (abril/2022)**

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 05 de octubre de 2020, aprobado por Resolución DA N° 191 de fecha 15 de setiembre de 2020, por un monto mínimo de Gs.750.000.000 (guaraníes setecientos cincuenta millones) y monto máximo de Gs. 1.500.000.000 (guaraníes mil quinientos millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo de 18 meses,* no obstante, existen razones fundadas que exigen la ampliación del monto, a través de la modificación de la Cláusula Novena - Monto.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 585/21 por valor de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07186522.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° 191 de fecha 15/09/2020, hasta un monto máximo de:	**Gs. 1.500.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 300.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 1.800.000.000.-**

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 199

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH Nº 49/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA KONECTA S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE– PLURIANUAL - ID Nº 379.006, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03.

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 426/21, de fecha 17 de setiembre de 2021, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en el mismo día de la fecha.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad de la prestación del servicio de desarrollo de software, hasta tanto se realice un nuevo llamado, teniendo en cuenta que:

- A la fecha se ha ejecutado aproximadamente el 70% del monto máximo previsto,
- Teniendo en cuenta el promedio de uso mensual del contrato, es necesaria la ampliación del monto del contrato, a fin de contar con créditos suficientes para la correcta ejecución contractual durante la vigencia establecida, en aras de la satisfacción de las necesidades de la institución,
- El monto ampliado no excede el límite del 20% del monto máximo del contrato,
- La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria,
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley, y,
- El Proveedor ha dado su anuencia para ampliar el monto del citado contrato.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH Nº 49/2020, en la Cláusula Novena para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones), a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC Nº 100/2021, de fecha 24 de setiembre de 2021.

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 199

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 49/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA KONECTA S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE– PLURIANUAL - ID N° 379.006, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: *"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".*

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/ATJ N° 187/2021, de fecha 28 de setiembre de 2021.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 49/2020, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 04/2020 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE– PLURIANUAL - ID N° 379.006", suscrito con la empresa KONECTA S.A. en la Cláusula Novena para el incremento del monto máximo adjudicado por la suma de 300.000.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES), de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH Nº 49/2020 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, conforme al siguiente detalle:

9. CLÁUSULA NOVENA

9.1 "El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de G 750.000.000 (Guaraníes setecientos cincuenta millones), y el monto máximo es de Gs. 1.800.000.000 (guaraníes mil ochocientos millones), incluidas todas las cargas impositivas, tasas, gravámenes, todos los gastos y costos que corresponda. El compromiso de obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, en base a los precios unitarios que se detalla en su planilla de oferta de precios del PROVEEDOR, y adjudicada por Resolución".

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° 191 de fecha 15/09/2020, hasta un monto máximo de:	**Gs. 1.500.000.000.-**
Ampliación a aprobada	**Gs. 300.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 1.800.000.000.-**

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO